

**INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN DE ESCOMBROS****1. OBJETIVO**

Este instructivo tiene como fin establecer las actividades necesarias para garantizar el adecuado manejo y disposición final de los escombros generados en la Universidad del Atlántico, con el propósito de prevenir la contaminación ambiental, proteger la salud de las personas y cumplir con la legislación ambiental vigente.

**2. ALCANCE**

Este instructivo aplica para todos los procesos que generan o manipulan escombros en las instalaciones de la Universidad del Atlántico. Inicia con la generación y finaliza con el aprovechamiento y/o la disposición final de los mismos.

**3. RESPONSABILIDAD**

**VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** Son los responsables del seguimiento, coordinación y cumplimiento de indicadores del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) a través del Plan de Acción de la Ética.

**REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:** Es el responsable de identificar, diseñar, desarrollar, evaluar, actualizar y archivar los registros y todo lo relacionado a los aspectos e impactos ambientales de la Universidad.

**CONTRATISTAS:** Son responsables de realizar la disposición final de los escombros generados en toda la obra y/o construcción, durante la prestación de sus servicios en la universidad.

**SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Es responsable de verificar y fiscalizar que el contratista realice la disposición final del escombros.

**PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS:** Es responsable de hacer seguimiento e inspecciones a las obras de mantenimiento y/o construcciones, y velar por el cumplimiento al plan de manejo ambiental.

**4. GLOSARIO**

**AGREGADOS SUELTOS:** Grava, gravilla, arena y similares.

**ELEMENTOS COMUNES:** Ladrillo, cemento, acero, mallas, madera, formaletas y similares. (Resolución 541 de 1994).

**INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN DE ESCOMBROS**

**EMISIONES FUGITIVAS:** Son emisiones episódicas que se producen en forma dispersa por acción del viento o de alguna acción antropogénica.

**ESCOMBRO:** Todo tipo de residuo sólido, resultante de demoliciones, reparación de inmuebles o construcción de obras civiles; es decir, los sobrantes de cualquier acción que se ejerza en las estructuras urbanas. (Ley 1259 de 2008).

**ESCOMBRERA:** Lugar, técnica y ambientalmente acondicionado para depositar escombros. (Ley 1259 de 2008).

**MATERIALES:** Escombros, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación. (Resolución 541 de 1994)

**RESIDUO SÓLIDO APROVECHABLE:** Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso directo o indirecto para quien lo genere, pero que es susceptible de incorporación a un proceso productivo. (Decreto 1713 de 2002, definiciones).

**REUTILIZACIÓN:** Es la prolongación y adecuación de la vida útil de los residuos sólidos recuperados y que mediante procesos, operaciones o técnicas devuelven a los materiales su posibilidad de utilización en su función original o en alguna relacionada, sin que para ello requieran procesos adicionales de transformación.

## 5. POLITICAS Y CONDICIONES DE OPERACIÓN

Para propósitos de este instructivo se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

Cumplir con todo lo dispuesto en la Resolución 541 de 1994:

Se prohíbe la mezcla de escombros con otro tipo de residuos líquidos o peligrosos y basuras, entre otros.

Está prohibido el cargue, descargue o el almacenamiento temporal o permanente de los materiales y elementos para la realización de obras públicas sobre zonas verdes, áreas arborizadas, reservas naturales o forestales y similares, áreas de recreación y parques, y en cualquier cuerpo de agua.

Disposición de escombros. Los escombros que no sean objeto de un programa de recuperación y aprovechamiento deberán ser dispuestos adecuadamente en escombreras cuya ubicación haya sido previamente definida por el Municipio o Distrito (norma que la sustituya o modifique y demás disposiciones ambientales vigentes: Decreto 1713 de 1002).

Los residuos de obras civiles que contengan sustancias peligrosas tales como resinas, pinturas y aceites, aislantes, etc... deberán ser gestionadas como residuo peligroso por el contratista de la obra o construcción.

El generador de los escombros, será el responsable de su manejo y disposición final.

**INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN DE ESCOMBROS**
**6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**

No.	Descripción	Responsables	Documento/ Registros
1	Aseo en obras: Diariamente se recogerán los residuos y elementos comunes presentes en la zona de construcción. La limpieza general se realizará, como mínimo, al finalizar la jornada, manteniendo el sitio de trabajo bajo adecuadas condiciones de aseo.	Contratistas	Informe SGA
2	Separación en la fuente: Los escombros generalmente contienen residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos. Por tanto se deben gestionar de acuerdo al "PROCEDIMIENTO DE MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS" y al "PROCEDIMIENTO DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS".	Contratistas	Procedimiento residuos sólidos y Procedimiento manejo integral de respel
3	Recolección: Los residuos ordinarios solo serán recolectados por el personal de la empresa prestadora del servicio de aseo contratado por la Universidad, siempre y cuando estén libres de escombros y/o residuos peligrosos, y el peso del contenedor no supere los 25 Kg y los aprovechables dependiendo del acuerdo contractual entre la Universidad y el Contratista.	Contratistas/Oficina de Planeación/Profesional PGIR/Empresa de Aseo	
4	<p>Almacenamiento Temporal: Se debe disponer temporalmente los escombros generados por cada obra en un lugar establecido previamente con la oficina de planeación de la Universidad.</p> <p>Este lugar deberá estar debidamente delimitado, señalizado y optimizando al máximo su uso con el fin de reducir las áreas afectadas. Procurando no obstruir el tráfico peatonal y/o vehicular.</p> <p>Los escombros deben estar protegidos o cubiertos contra la acción erosiva del agua, aire y su contaminación. Con elementos tales como plástico, lonas impermeables, mallas o contenedores de baja capacidad, a fin de evitar emisiones fugitivas.</p>	Oficina de planeación/ Contratista	Procedimiento residuos sólidos, Informe SGA.

**INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN DE ESCOMBROS**

No.	Descripción	Responsables	Documento/ Registros
5	Se debe recoger los escombros del lugar de almacenamiento temporal, y recuperar el espacio utilizado, restaurándolo a su estado original.	Contratista	
6	Transporte: Los vehículos destinados para tal fin deberán tener carrocería que evite la fuga del material, y cerrada con tapa hermética y cubierta con lona durante el transporte, para evitar emisiones fugitivas.	Contratista.	Informe SGA
7	Disposición Final: Los escombros deben disponerse en escombreras dispuestas por el municipio, y que cuenten con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental de la jurisdicción.	Contratista	
8	Seguimiento y control: Se debe supervisar y controlar todo los requerimientos estipulados en este instructivo y solicitar los certificados de disposición de escombros entregado por la escombrera autorizada.	Oficina de planeación/ Contratista /Representante de la dirección del Sistema de Gestión Ambiental/ Profesional PGIR	Certificados de recolección y disposición final de escombros.

**7. NORMATIVIDAD Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

- Resolución 541 de 1994 Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, expedida por el Ministerio Del Medio Ambiente.
- Decreto 1713 de 2002 Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos, expedida por el Ministerio De Desarrollo Económico.
- Ley 1259 de 2008 Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones, expedida por el Congreso De Colombia.

**8. REGISTROS**

- Informe Sistema de Gestión Ambiental.
- Certificados de recolección y disposición final de escombros.

## INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN DE ESCOMBROS

## 9. CONTROL DE CAMBIOS

VER	FECHA	ELABORÓ	DESCRIPCIÓN
0	Julio 29 de 2015	Ing. Nobel Sierra Vega Víctor Guzmán	Versión Original